



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 03 de marzo 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 0217-2020-GAJ/GM/MPMN, del 28-02-2020, que opina declarar procedente la aprobación del Plan de Trabajo del periodo 2020 de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social denominado "FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y ESTUDIOS DEFINITIVOS", siendo el monto total reajustado del presupuesto S/. 658,557.00 Soles, según Informe N° 012-2020-SPPC-EIP/SGPI/GPP/GM/MPMN, este plan comprende en su contenido un total de OCHO (8) estudios de Pre Inversión que serán detallados en la parte resolutive, el Informe N° 009-2020-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social con el que se presenta el Plan y el Informe N° 223-2020-GDES/GM/MPMN, de la misma Gerencia con el que se levantan las observaciones al Plan, los Informes N° 012-2020-SPPC-EIP/SGPI/GPP/GM/MPMN, e Informe N° 080-2020-SPI/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones – OPMI, que otorgan opinion favorable para la aprobación del Plan, dado que se ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva: "Procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. con la recomendación de que se cuide que no exista duplicidad de inversiones y mejorar la concordancia de las mismas con los objetivos nacionales, regionales y locales; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en lo relacionado con la disponibilidad presupuestal, para la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, descrito en la parte de Vistos de la presente resolución, con fecha 27-02-2020, mediante Informe N° 187-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dá Opinión Favorable a la Aprobación del Plan de Trabajo mencionado en Vistos, conforme se consignará en la parte resolutive, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sin observación alguna lo que determina la conformidad con el informe emitido, deriva lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal, con el Informe Legal N°0217-2020-GAJ/GM/MPMN dicha Gerencia opina por declarar procedente la aprobación del Plan presentado.

Que, el objetivo general del Plan, es contar con una herramienta de gestión que permita informar, generar, fortalecer y aplicar los criterios de formulación para su debida evaluación y selección de estudios de inversión o fichas técnicas, bajo los parámetros lineamientos y normas actuales, se entiende para la UF de GDES.

Que, el Plan presentado y los ocho estudios que se realizarán en el año 2020, se sujetan, para su ejecución, a la disponibilidad financiera y presupuestal, bajo la responsabilidad del área o unidad orgánica u oficina que ha formulado el Plan, en este caso de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Unidad Formuladora de esta Gerencia. Con el Informe N° 187-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, se señala que el presupuesto que demandará la ejecución de los Planes de Trabajo está supeditada a modificaciones presupuestarias y aprobación via acto resolutive en el año 2020, el presupuesto tendrá como fuente de financiamiento Recursos Determinados, dando opinión favorable a la aprobación del Plan.

Que, según la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, artículos 2° y numeral 2.1, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable del monitoreo y evaluación presupuestal.

Que, corresponde aprobar el Plan presentado, mediante acto resolutive, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 27 para: "Aprobar los Planes de Trabajo,(...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas(...) de la Municipalidad, con excepción de los Planes de la Gerencia de Infraestructura Publica.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N° 0217-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el Plan de Trabajo denominado "FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y ESTUDIOS DEFINITIVOS"; presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y su Unidad Formuladora, el mismo que contiene la realización de un total de OCHO (8) estudios de Pre Inversión, según consta del siguiente cuadro:

ITEM	PROYECTO
01	CREACIÓN DE ECOGIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES DE MAYOR AFLUENCIA EN LOS SECTORES CERCADO, CP SAN ANTONIO, CP CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

02	CREACIÓN DE LA CICLOVÍA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
03	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO RINCONADA 03, DE LA COMISIÓN DE REGANTES RINCONADA DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.
04	CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE JOQHO A KURIPATILLA DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO MOQUEGUA
05	RECUPERACIÓN DE LOS GEOLIFOS DEL SECTOR DE OMO DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
06	RECUPERACIÓN DE AMBIENTES URBANO MONUMENTALES, BARRIO BELÉN, CALLEJÓN DE LA BAYONETA, BODEGA VILLEGAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.
07	RECUPERACIÓN DE BODEGAS COLONIALES VALLE DE MOQUEGUA CIRCUITOS TURÍSTICOS-DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA
08	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Presupuestalmente, el Plan tiene el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento.	: Recursos Determinados
Plan de Trabajo	: 465,000.00 Soles
Asignación Inicial	: 300,000.00 Soles (Saldo de Balance)
Plazo de Ejecución	: 02 de Marzo al 31 de Diciembre del 2020

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorpora sus componentes, textos y cuadros, los mismos que pasan a formar parte anexa de la presente resolución, precisándose que la ejecución del mismo se supedita a la disponibilidad financiera y presupuestal, bajo la responsabilidad del Gerente de Desarrollo Económico Social, las ocho metas programadas serán ejecutadas en el año 2020, teniendo como fecha límite de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2020. La custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para conocimiento de la aprobación, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
GPP
GAJ
GA
GDES
OTE.